

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL



POLÍTICA ANTISOBORNO

Proceso

Direccionamiento Estratégico

Vigencia: junio 2019

Versión: 01

Contenido

[I. Introducción 3](#_Toc12535737)

[II. Planeación Estratégica 3](#_Toc12535738)

[2.1. Misión 3](#_Toc12535739)

[2.2. Visión 3](#_Toc12535740)

[2.3. Objetivos Estratégicos 4](#_Toc12535741)

[2.4. Valores del Servidor Público 4](#_Toc12535742)

[III. Política Antisoborno 4](#_Toc12535743)

[3.1. Objetivo 4](#_Toc12535744)

[3.2. Alcance 5](#_Toc12535745)

[3.3. Normatividad 5](#_Toc12535746)

[3.4. Conceptos 7](#_Toc12535747)

[ Soborno 7](#_Toc12535748)

[ Cohecho 7](#_Toc12535749)

[ Corrupción 7](#_Toc12535750)

[ Fraude 7](#_Toc12535751)

[ Piratería 7](#_Toc12535752)

[ Integridad 8](#_Toc12535753)

[ Transparencia y Acceso a la Información Pública 8](#_Toc12535754)

[3.5. Metodología 8](#_Toc12535755)

[i. Identificación de puntos críticos 8](#_Toc12535756)

[ii. Identificación de Señales de Alerta 10](#_Toc12535757)

[iii. Medidas de Control 11](#_Toc12535758)

[3.6. Responsables 12](#_Toc12535759)

[3.7. Seguimiento y evaluación 12](#_Toc12535760)

[3.8. Divulgación de la Política 12](#_Toc12535761)

# **INTRODUCCIÓN**

La Política Antisoborno del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC- responde a la necesidad de blindar a la administración de prácticas de corrupción que afecten los procesos de la gestión pública, especialmente de aquellos que por sus características y funciones resultan ser los más vulnerables (contratación, talento humano, trámites y atención a la ciudadanía, presupuesto y control interno).

Esta política complementa el esfuerzo realizado por el IDPC para implementar un conjunto de lineamientos que fortalecen las buenas prácticas en materia de transparencia, ética y corresponsabilidad en el ejercicio público, entre las que se encuentran la Política Pública de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, la Estrategia de Transparencia, Atención a la Ciudadanía y Participación Ciudadana 2017-2019 elaborada e implementada por el Instituto, el Índice de Transparencia de Bogotá, la Política de Integridad, la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública y el Estatuto Anticorrupción

.

# **Planeación Estratégica**

## Misión

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural promueve y gestiona la preservación y sostenibilidad del patrimonio cultural de Bogotá, mediante la implementación de estrategias y acciones de identificación, valoración, protección, recuperación y divulgación, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de la ciudadanía y afianzar el sentido de apropiación social del patrimonio cultural.

## Visión

En el año 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se ha consolidado como la entidad que gestiona procesos de sostenibilidad del patrimonio cultural como bien colectivo para su reconocimiento, uso y disfrute.

## Objetivos Estratégicos

1. Fomentar la apropiación social del patrimonio cultural tangible e intangible.
2. Gestionar la recuperación de bienes y sectores de interés cultural en el Distrito Capital.
3. Promover la inversión pública y privada con el fin de garantizar la sostenibilidad del patrimonio cultural.
4. Divulgar los valores de patrimonio cultural en todo el Distrito Capital.
5. Fortalecer la gestión y administración institucional.

## Valores del Servidor Público

* **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
* **Respeto:**Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
* **Compromiso:**Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
* **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
* **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

# Política Antisoborno

## Objetivo

Dar a conocer a funcionarios, contratistas, pasantes y partes interesadas los parámetros que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ha establecido para que su actuación se dé de manera objetivo, independiente y bajo principios de transparencia e integridad, de tal manera que los procesos de toma de decisiones no se vean afectados por malas prácticas como el soborno, y se cree una cultura de prevención de la corrupción y de fortalecimiento de la institucionalidad.

## Alcance

Esta Política cobija a todos los funcionarios, contratistas, pasantes y partes interesadas del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

## Normatividad

**Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:** Adoptada el 29 de marzo de 1996, tiene como propósitos “Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (OEA, 1996, artículo 2)[[1]](#footnote-1).

*Artículo 3.* “Los Estados parte deben considerar adoptar medidas dentro de sus sistemas institucionales para crear, mantener y fortalecer, entre otros: Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”.

**Convención Interamericana contra la Corrupción**: Adoptada el 29 de marzo de 1996, tiene como propósitos “Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio (OEA, 1996, artículo 2)[[2]](#footnote-2).

*Artículo 3.* “Los Estados parte deben considerar adoptar medidas dentro de sus sistemas institucionales para crear, mantener y fortalecer, entre otros: Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción”.

**Estatuto Anticorrupción** **–Ley 1474 de 2011-:** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Establece medidas administrativas dirigidas a prevenir y combatir la corrupción, entendiendo que la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción”.

*Artículo 31. Soborno***“**Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así́: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá́ en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios”.

*Artículo 32. Soborno en la Actuación Penal “*Modifíquese el artículo 444 de la Ley 599 de 2000, que quedará así́: El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurrirá́ en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios”.

**Código Penal colombiano**

*Artículo 5. Cohecho Propio*: Cuando el servidor público recibe para sí o para otro dinero u otra utilidad, o acepta promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales

*Artículo 406. Cohecho Impropio:* Cuando el servidor público acepta para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones.

*Artículo 407. Para dar u ofrecer*: Se aplica para la persona que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los dos casos previstos anteriormente.

**Ley 1778 de 2016 en materia de Soborno Transnacional**: Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por soborno de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. La Ley 1778 de 2016 modificó el artículo 30 de la Ley 1474 de 2011 y definió el Soborno Transnacional como “El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional”, este articulo a su vez modifica el artículo 433 del Código Penal.

## Conceptos

* Soborno: Cuando una persona entrega o promete dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio (Artículo 444 del Código Penal, modificado por el artículo 31 de la Ley 1474 de 2011)[[3]](#footnote-3).
* Cohecho: Cuando una persona da u ofrece dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales (Newman & Ángel, 2017, p. 33)[[4]](#footnote-4).
* Corrupción: La corrupción, tradicionalmente entendida como el abuso de un poder delegado en detrimento del interés colectivo, toma muchas formas y se manifiesta en distintos ámbitos de la vida pública, afectando de manera directa a los ciudadanos (Transparencia por Colombia).
* Fraude: De acuerdo con la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados -ACFE por sus siglas en inglés-, el fraude es “cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza. Estos actos no requieren la aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes o servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurar ventajas personales o de negocio”[[5]](#footnote-5). De acuerdo con el Código Penal -Ley 509 de 2004- en Colombia se pueden penalizar diferentes tipos de fraude, entre los que se encuentran el fraude al sufragante, el fraude a resolución judicial, el fraude por inscripción de cédulas y el fraude procesal.
* Piratería: “la reproducción y distribución por medio de venta de los ejemplares de obras o de fonogramas, sin la debida autorización de los titulares del derecho de explotación”[[6]](#footnote-6). La Ley 23 de 1982 y más adelante la Ley 1915 de 2018, establece las disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos.
* Integridad: La integridad se refleja en dos ámbitos; el de la actuación individual y el de la actuación pública. A nivel individual es una actitud correcta y coherente, que lleva a las personas a actuar en defensa de lo público. Desde la actuación pública, es el conjunto de acciones institucionales que hacen posible que dicha actuación individual sea en función de los valores del servicio público, como son la imparcialidad, la eficacia, la transparencia y la legalidad que permitan cumplir con lo prometido y de esta manera contribuir con el bienestar general. (Lineamientos de Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, Veeduría Distrital, agosto 2015)
* Transparencia y Acceso a la Información Pública: Se refiere al derecho de acceso que tienen los ciudadanos a la información respecto a la gestión de lo público, y al alcance, la precisión y la oportunidad en que se presenta dicha información. Permite “hacer público lo público”, visibilizar y acceder de manera libre a la información sobre la gestión y el proceso de toma de decisiones de la administración de la ciudad y de quienes ejercen funciones públicas desde otros ámbitos, respecto a los recursos humanos, técnicos y económicos de Bogotá. (Lineamientos de Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, Veeduría Distrital, agosto 2015).

## Metodología

## Identificación de puntos críticos

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizará el análisis de los principales puntos críticos asociados a cada uno de sus procesos, especialmente aquellos que son más vulnerables a la corrupción como asesoría jurídica y contractual, talento humano, trámites y atención a la ciudadanía, presupuesto y financiera y control interno.

Para la identificación de estos puntos críticos, las áreas deben tener en cuenta fuentes de información como los informes de los entes de control, los resultados del Índice de Transparencia, resultados del FURAG y autoevaluación de los procesos. Lo anterior, con el fin de identificar las zonas de opacidad o vacíos institucionales que aumentan el riesgo de materialización de prácticas como el soborno, el fraude o la piratería, y que han venido presentándose de manera reiterativa.

De acuerdo con la Veeduría Distrital existen cuatro procesos que por sus características presentan mayor riesgo de soborno contratación, talento humano, control interno de gestión y trámites y servicio a la ciudadanía.

Contratación: En los procesos de contratación en los que se destinan altos rubros de presupuesto, existe un riesgo muy alto que los particulares interesados en sus adjudicación ofrezcan sobornos o dadivas a cambio de beneficios. En un estudio realizado por Martínez y Ramírez (2006) citado por la Veeduría Distrital se describen tres tipos de afectaciones que causa el soborno al proceso de contratación:

* Afectación de precios: El soborno implica que se eleven los procesos de los bienes o servicios demandados por las entidades públicas. Lo mismo ocurre cuando el proveedor reduce el precio de bien, porque afecta su calidad.
* Afectación en la utilidad: Se presenta cuando el contratista reduce su margen de utilidades, pero no afecta la calidad ni las especificaciones del contrato.
* Afectación en las condiciones del contrato: Se genera cuando las partes llegan a un acuerdo, en el que el contratante (entidad pública) no acepta alteraciones en el precio ni en el valor de la adjudicación del contrato (soborno) y el contratista no acepta reducir el margen de utilidad esperado, a cambio de lograr afectar las especificaciones y condiciones contractuales en cuanto a la calidad, tiempo, garantías o materiales asociados al contrato.
* Afectación de la oportunidad: Es el costo negativo que paga la ciudadanía, cuando el contratista más idóneo para prestar el bien o servicio que se va a contratar, pierde el interés por participar en un proceso de contratación por un soborno.

Talento Humano: De acuerdo con Función Pública (2018) la gestión del empleo en las entidades públicas representa un proceso fundamental para el crecimiento y el desarrollo económico del país. Por lo anterior, sobre los servidores públicos que lideran y trabajan en este proceso recae la responsabilidad de garantizar procesos transparentes y meritocráticos. Se considera un proceso vulnerable a las prácticas de soborno, principalmente porque los procesos tienen un alto nivel de discrecionalidad dado que la provisión de cargos provisionales y de libre nombramiento y remoción son influenciados en muchos casos por favoritismos o retribuciones.

Control Interno de Gestión: El Control Interno de Gestión involucra los procesos administrativos de la entidad como la contratación, compras, adquisiciones y préstamos**[[7]](#footnote-7)**. Para Función Pública el control interno de gestión supone la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de las funciones de las entidades públicas del Estado Colombiano. Por la naturaleza de sus funciones los servidores públicos se ven expuestos a riesgos de soborno para cambiar los resultados de sus auditorías y obviar sus funciones.

Trámites y Servicios: De acuerdo con Función Pública**[[8]](#footnote-8)** los trámites y servicios es un proceso vulnerable a la corrupción, especialmente por la incertidumbre que genera la regulación del trámite en la relación con el ciudadano. En consecuencia, Función Pública ha identificado dos momentos en los cuales se pueden presentar conductas de corrupción en este proceso:

1. Cuando se realiza el intercambio entre el ciudadano y el servidor a cargo del trámite.
2. Cuando se ejecuta el procedimiento interno de la entidad para cumplir con el trámite dispuesto.

Adicionalmente, prácticas como el soborno pueden presentarse también en los procedimientos de los trámites, en la revisión de los documentos para solicitar un bien o por pagos directos que se realicen a servidores para adulterar información o agilizar el resultado de una solicitud.

## Identificación de Señales de Alerta

La Veeduría Distrital con base en la Ley 20.393 de Chile que “Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y delitos de Cohecho”, a partir de la cual empresas chilenas como la Asociación Chilena de Seguridad han identificado una serie de señales de alerta de soborno, propone algunas que son aplicables a las entidades del Distrito Capital.

* Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno.
* Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores.
* Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores.
* Entrega de dinero o regalos.
* Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

En el desarrollo de las actividades, los directivos y el personal involucrado en los procesos relacionados como puntos críticos, están expuestos a que se les ofrezcan beneficios, regalos u hospitalidad a cambio de bienes, servicios o ventajas sobre otros competidores como en el caso de la gestión contractual. Aunque algunas de estas prácticas son legales en otros países, la Cámara de Comercio Internacional ICC señala que en algunos casos pueden considerarse como un soborno, dependiendo del monto, el cargo del donante o receptor de los regalos, la frecuencia con que lo realiza, el valor o la importancia y el contexto en el que se da[[9]](#footnote-9).

Con el fin de garantizar la claridad sobre los conceptos mencionados, a continuación se presentan las definiciones de beneficio, regalo u hospitalidad, realizado por la Veeduría Distrital con base en el Compendio ICC de Integridad Empresarial 2017.

* Regalo: Todo pago, gratuidad, gratificación o beneficio pecuniario o no, ofrecido, prometido, dado o recibido, sin ninguna compensación material o inmaterial directa o indirecta.
* Hospitalidad: Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.
* Beneficios: Obsequios y hospitalidad, como se define anteriormente y cuando se les designa colectivamente.

## Medidas de Control

Existen una serie de controles que pueden adoptarse por la entidad para prevenir o mitigar la materialización de riesgos de corrupción asociados con el soborno y fraude, entre los que se relacionan los siguientes:

* Revisar los flujos de caja y transacciones financieras realizadas por la entidad
* Evaluar la respuesta de la entidad desde su institucionalidad ante posibles escenarios de soborno
* Evaluar las medidas anticorrupción implementadas, y su cumplimiento y conformidad con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la legislación aplicable en cada proceso
* Auditar el área específica bajo riesgo de soborno de manera individualizada

Estos controles deben estar articulados con el mapa de riesgos de corrupción del IDPC y se debe realizar el seguimiento pertinente sobre los mismos, para garantizar su efectividad.

Por otro lado, los funcionarios y contratistas del IDPC deben tener pleno conocimiento del correo electrónico [disciplinarios@idpc.gov.co](mailto:disciplinarios@idpc.gov.co) canal habilitado por el Instituto para interponer denuncias de actos de corrupción, de tal manera que cualquier conducta que consideren sospechosa o asociada con un riesgo de soborno o fraude que pueda materializarse, sea denunciada. La información sobre la denuncia y los datos personales del denunciante se considera información clasificada y se rige por el principio de confidencialidad de la información –[Protocolo para la Atención de Denuncias de Actos de Corrupción-](http://idpc.gov.co/lineamientos-de-atencion-a-la-ciudadania/) y la Política de Protección de Datos Personales del IDPC [(Resolución 0659 de 2018)](http://idpc.gov.co/politica-de-proteccion-de-datos-personales/) y en ningún caso será de carácter público.

## Responsables

El Comité Directivo será el responsable de velar por la correcta difusión, socialización y aplicación de la Política Antisoborno en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Es responsabilidad de la Alta Dirección aplicar esta Política en las áreas a su cargo, dar ejemplo, orientar a los colaboradores que tengan a su cargo, coadyuvar en la identificación de puntos críticos en los procesos de gestión y ser corresponsables en la aplicación de los controles para la prevención y/o mitigación de los riesgos asociados con el soborno.

## Seguimiento y evaluación

La Oficina Asesora de Planeación en conjunto con la Oficina de Control Interno realizará seguimiento y evaluación a los controles que hayan sido establecidos en el marco de esta Política. La identificación de los puntos críticos y de las medidas de control asociadas con el soborno se verificará en el mapa de riesgos de corrupción, en cumplimiento del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

## Divulgación de la Política

Los servidores públicos, contratistas y demás personas vinculadas al Instituto deben participar en los eventos de divulgación y socialización de esta Política y adoptarla. Por consiguiente, deberán participar de las mesas de trabajo u otros espacios a los cuales sean convocados con el fin de identificar puntos críticos y controles para mitigar la materialización de riesgos de corrupción asociados con el soborno.

## CONTROL DE CAMBIOS

| **Fecha** | **Versión** | **Naturaleza del cambio** |
| --- | --- | --- |
| 28-06-2019 | 1 | Creación de Documento |

## CRÉDITOS

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** |
| Ángela Castro Cepeda  contratista Subdirección Corporativa | Catalina Nagy Patiño  Contratista Subdirección Corporativa |  |

1. Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996), artículo 2. [↑](#footnote-ref-1)
2. Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (1996), artículo 2. [↑](#footnote-ref-2)
3. Tomado de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. Veeduría Distrital 2018 [↑](#footnote-ref-3)
4. Tomado de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. Veeduría Distrital 2018. [↑](#footnote-ref-4)
5. Association of Certified Fraud Examiners -ACFE- disponible en: <https://www.acfe.com/> [↑](#footnote-ref-5)
6. Ibíd. [↑](#footnote-ref-6)
7. Tomado de Lineamientos Antisoborno para el Distrito, Veeduría Distrital, 2018. [↑](#footnote-ref-7)
8. Citado por la Veeduría Distrital en Lineamientos Antisoborno para el Distrito. 2018 [↑](#footnote-ref-8)
9. Cámara de Comercio Internacional –ICC- citado por la Veeduría Distrital en Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito. 2018 [↑](#footnote-ref-9)